



DECIMOCUARTO INFORME DEL FISCAL DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL AL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1593 (2005) DEL CONSEJO

INTRODUCCIÓN

1. El Fiscal de la Corte Penal Internacional (CPI) presenta este informe con arreglo al párrafo 8 de la resolución 1593 (2005) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, aprobada el 31 de marzo de 2005. En él figura una relación de las investigaciones en curso, las actividades judiciales llevadas a cabo desde el anterior informe, presentado el 8 de junio de 2011, y las próximas actividades judiciales previstas y se da cuenta del grado de cooperación, cuando no de la falta de cooperación, del Sudán y otras partes.
2. En su resolución 1593 (2005), de 31 de marzo de 2005, el Consejo de Seguridad determinó que la situación en el Sudán seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, decidió remitir la situación en Darfur al Fiscal de la CPI a partir del 1 de julio de 2002. Esta resolución sentó las bases para la competencia de la Corte.
3. El 29 de julio de 2011 el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 2003 (2011), *"habiendo determinado que la situación en el Sudán constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales", "reafirmando todas sus anteriores resoluciones y declaraciones de su Presidencia relativas a la situación en el Sudán y subrayando la importancia de que se cumplan cabalmente" y "recordando sus resoluciones en las que reafirmó que no puede haber paz sin justicia y recordando la importancia que concede el Consejo a terminar con la impunidad y asegurar la justicia para los delitos cometidos en Darfur"*.

1. La investigación en curso

El Fiscal c. Abdel Raheem Muhammad Hussein

4. En el marco del examen final de las pruebas reunidas sobre los crímenes presuntamente cometidos en la primera fase del conflicto de Darfur, la Fiscalía ha llegado a la conclusión de que hay motivo razonable para creer que Abdel Raheem Muhammad Hussein ("Hussein"), quien nombró y supervisó a Ahmad Harun, es responsable de crímenes de lesa humanidad cometidos de conformidad con una política estatal del Gobierno del Sudán y de crímenes de guerra cometidos en Darfur entre agosto de 2003 y marzo de 2004. En consecuencia, el Fiscal ha solicitado que, con arreglo al artículo 58 del Estatuto de Roma, la Sala de Cuestiones Preliminares I dicte una orden de detención contra Hussein.
5. Tras examinar detenidamente la cuestión, la Fiscalía ha decidido anunciar públicamente su solicitud de que se dicte una orden contra Hussein a fin de promover una deliberación pública que induzca al Gobierno del Sudán a revisar su política, detener a Hussein y cooperar con la CPI en cumplimiento de lo establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 1593 (2005).
6. De las pruebas reunidas se infiere que hay motivo razonable para creer que Hussein es uno de los máximos responsables de los mismos crímenes e incidentes enumerados de forma más pormenorizada en la solicitud de orden de detención contra *Harun* y *Kushayb*, y que estos crímenes se cometieron en el marco de ataques dirigidos contra las poblaciones y aldeas de Kodoom, Bindisi, Mukjar y Arawala, en Wadi Salih, y poblaciones de Mukjar, en Darfur occidental. En consecuencia, la Fiscalía ha presentado nuevas pruebas de la responsabilidad individual de Hussein con respecto a la comisión de estos crímenes y se ha basado en las pruebas presentadas a la Sala de Cuestiones Preliminares I en relación con su anterior solicitud, en las cuales se describían los crímenes cometidos y la participación en ellos de Harun y Kushayb.
7. Hussein fue Ministro del Interior durante el período al que se refería la solicitud de la Fiscalía, y posteriormente fue nombrado Representante Especial del Presidente en Darfur, provisto de todas las facultades y responsabilidades del Presidente. Dicho de otro modo, podía actuar en Darfur en nombre del Presidente. Hussein delegó parte de sus responsabilidades en Ahmad Harun ("Harun"), al que nombró jefe del "*Servicio de seguridad en Darfur*".

8. En la causa *La Fiscalía c. Harun y Kushayb*, la Sala de Cuestiones Preliminares I ya determinó que había motivo razonable para creer que, como responsable del servicio de seguridad en Darfur, y en virtud de su labor general de coordinación y de su participación en destacadas actividades de los comités de seguridad, Harun era penalmente responsable de la comisión de estos crímenes.
9. Como Representante Especial del Presidente en Darfur y como Ministro del Interior, Hussein se encargó de coordinar la labor de la Policía, las Fuerzas Armadas, el Servicio Nacional de Seguridad y las milicias janjaweed incorporadas en las fuerzas armadas y de seguridad en calidad de reservistas. Los comités de seguridad municipales y estatales fueron los mecanismos a los que se confió esa coordinación.
10. En Darfur, estos comités, que constaban de representantes de las Fuerzas Armadas Sudanesas, la policía y organismos de inteligencia, coordinaron las actividades del aparato estatal definiendo los objetivos perseguidos y determinando los recursos necesarios, incluso en lo relativo a la dotación de personal, la financiación y el armamento de las milicias janjaweed. Los comités de seguridad municipales y estatales dependían de Harun, que a su vez dependía de Hussein.
11. Hussein contribuyó de manera decisiva a la tarea colectiva tomando parte en la formulación y la aplicación del plan común acordado por la cúpula del Gobierno del Sudán. Además, tomó parte en el reclutamiento, movilización, financiación, armamento, adiestramiento, instigación y despliegue de las milicias janjaweed incorporadas en las fuerzas del Gobierno del Sudán, a sabiendas de que estas fuerzas cometerían crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, entre ellos asesinatos, violaciones, torturas, actos inhumanos, saqueos y traslados forzosos de población civil.
12. Actualmente, Hussein ocupa, desde septiembre de 2005, el cargo de Ministro de Defensa, en un momento en que las Fuerzas Armadas Sudanesas toman parte en conflictos armados en distintas regiones del país, en particular en Kordofán del Sur, cuyo Gobernador es Ahmad Harun desde septiembre de 2007.
13. Los crímenes que se le imputan en la solicitud de la Fiscalía tienen como marco los mismos episodios criminales descritos en la solicitud del Fiscal de que se

dictaran órdenes de detención contra Harun y Kushayb. En consecuencia, en interés de la justicia y de la eficacia judicial, si la Sala de Cuestiones Preliminares dicta una orden de detención contra Hussein, la Fiscalía solicitará que se agrupen ambas causas tras la comparecencia inicial en caso de que se detenga o entregue a la Corte a cualquiera de los tres encausados.

El Fiscal c. Abdallah Banda Abakaer Nourain y Saleh Mohammed Jerbo Jamus

14. En relación con el ataque lanzado en septiembre de 2007 contra la base de la Unión Africana en Haskanita (la causa de Haskanita), la Fiscalía ha seguido preparando el juicio, después de que el 7 de marzo de 2011 se confirmaran los cargos contra Abdallah Banda Abakaer Nourain y Saleh Mohammed Jerbo Jamus, y ocupándose de la protección de los testigos en la causa.

Seguimiento de los crímenes que se están cometiendo

15. La Fiscalía sigue encargándose del seguimiento de: a) presuntos ataques lanzados contra civiles o que afectan a estos de forma indiscriminada por el Ministerio de Defensa y otros organismos o funcionarios gubernamentales que puedan constituir actos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra que se están cometiendo actualmente, así como presuntos ataques lanzados contra civiles por movimientos rebeldes; b) presuntos actos que afectan a los desplazados, cometidos en particular por la Comisión de Ayuda Humanitaria, en la medida en que constituyan actos de genocidio y crímenes de lesa humanidad que se estén cometiendo actualmente; c) el uso por todas las partes, incluso por los movimientos rebeldes, de niños soldados, lo cual constituye un crimen de guerra, y d) presuntos secuestros y ataques de los que son víctimas trabajadores humanitarios y efectivos de mantenimiento de la paz.

16. Asimismo, la Fiscalía hace notar que el Consejo de Seguridad aprobó el 29 de julio la resolución 2003 (2011), *"reiterando su condena de todas las violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas en Darfur y en relación con Darfur, exhortando a todas las partes a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, poniendo de relieve la necesidad de hacer comparecer ante la justicia a los autores de tales crímenes e instando al Gobierno del Sudán a que cumpla sus obligaciones a este respecto"*. La Fiscalía observa asimismo que, en la resolución, el Consejo *"condena las violaciones de los derechos humanos en Darfur y en relación con Darfur, incluidos las detenciones y los arrestos arbitrarios, expresa profunda preocupación por la situación de las personas*

detenidas de esa manera, incluidos miembros de la sociedad civil y desplazados internos, y pone de relieve la importancia de asegurar la capacidad de la UNAMID, en el marco de su mandato actual, y de otras organizaciones pertinentes para vigilar ese tipo de casos; exhorta al Gobierno del Sudán a que cumpla plenamente sus obligaciones y a que, en este sentido, entre otras cosas, cumpla su compromiso de levantar el estado de excepción en Darfur, ponga en libertad a todos los presos políticos, permita la libertad de expresión y procure efectivamente que quienquiera que haya perpetrado violaciones graves de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario tenga que rendir cuentas de sus actos, y pone de relieve la importancia de que la UNAMID, en aras de promover los derechos humanos, señale las transgresiones a la atención de las autoridades e informe de las violaciones graves al Consejo de Seguridad".

17. En medio de las persistentes luchas libradas en Darfur y de los nuevos conflictos que surgen en otros estados del Sudán, han llegado al conocimiento de la Fiscalía noticias sobre la represión informativa deliberada que practica el Gobierno del Sudán.
18. La Fiscalía también sigue preocupada por la falta de acceso a distintas partes de Darfur, donde el conflicto ha entrado en su octavo año. Según un informe de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH) que abarca el segundo trimestre de 2011, las organizaciones humanitarias *"siguen encontrando problemas para circular libremente como consecuencia de las restricciones impuestas por autoridades gubernamentales"*. Por ejemplo, durante el verano de 2011, en la zona de Dar al Salam (Darfur septentrional) se informó de que, presuntamente, autoridades gubernamentales *"impusieron restricciones a la entrega de suministros médicos, combustible y otros medios de asistencia a las personas que habían quedado desplazadas de Shangil Tobaya a principios de año"*. Estas restricciones impiden a la UNAMID no sólo cumplir su mandato de proteger a los civiles, sino también hacer un seguimiento eficaz de la situación.
19. La Fiscalía observa que, según se notifica, las persistentes luchas libradas entre el Gobierno del Sudán y los movimientos rebeldes han desplazado a un gran número de personas. De conformidad con el informe del Secretario General de 8 de julio de 2011, *"según las cifras acordadas por el Gobierno y el equipo humanitario en el país, entre 60.000 y 70.000 personas fueron desplazadas por las hostilidades de Shangil Tobaya y el este de Jebel Marra desde comienzos de 2011"*. En el oeste de Jebel Marra se comunicó que, a agosto de 2011, cerca de 400.000 personas estaban desplazadas, siendo *"muy limitada la asistencia recibida los últimos años y [...]"*

urgente la necesidad de ayuda humanitaria", según afirma el Representante de la UNAMID para la Estrategia de Protección Humanitaria.

Presuntos bombardeos indiscriminados contra civiles

20. En su decisión sobre la causa *Harun y Kushayb* la Sala entendió que había motivo razonable para creer que, en varias ocasiones, los ataques por tierra dirigidos contra civiles fueron precedidos por bombardeos aéreos lanzados por las Fuerzas Aéreas Sudanesas. Las Naciones Unidas y otras instancias han determinado que usar munición no dirigida con precisión para lanzar ataques aéreos contra objetivos cercanos a civiles, por ejemplo recurriendo a aviones Antonov, constituye un ataque indiscriminado contra civiles. En este contexto, la Fiscalía observa que, según el informe presentado el 22 de agosto por el experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, la UNAMID no había "*recibido información alguna de que se hubiese ordenado a las fuerzas armadas y a las milicias controladas por el Gobierno prohibir los ataques contra civiles y objetos civiles. Al contrario, las Fuerzas Armadas Sudanesas y las milicias presuntamente respaldadas por el Gobierno han atacado y siguen atacando a civiles*".

Presuntos ataques lanzados por tierra contra civiles

21. Preocupan a la Fiscalía las noticias de ataques que se están dirigiendo contra civiles, como la de que el 1 de junio una milicia local ejecutó a 17 civiles de Abu Zereiga, en Darfur septentrional. Según afirman testigos del suceso, se había secuestrado al grupo de civiles una semana antes en el marco de un presunto ataque llevado a cabo por fuerzas gubernamentales con ayuda de dos helicópteros militares y milicias locales llegadas en todoterrenos. Según los testigos, las fuerzas gubernamentales habían entregado los civiles a los milicianos en calidad de rehenes antes de que un pelotón de fusilamiento los ejecutara.

22. El 18 de junio se comunicó que se dio muerte a 11 o 12 personas en el marco de un ataque presuntamente lanzado en Shangil Tobaya por personas que llegaron a caballo y en coche. Se comunicó que otras 30 personas resultaron heridas y que se incendiaron entre 15 y 100 viviendas y se saquearon bienes. Según testigos locales mencionados por distintos medios de comunicación, el ataque se atribuyó a un movimiento armado, la facción Minni Minnawi del Ejército de Liberación del Sudán, que supuestamente ha negado toda responsabilidad al respecto.

23. Durante el período del que se informa se han denunciado varios ataques llevados a cabo en campamentos para desplazados internos. En agosto, Radio Dabanga informó de disparos presuntamente indiscriminados realizados en campamentos para desplazados internos de Darfur septentrional, al parecer por las Fuerzas de Reserva Central, lo cual desató el pánico entre los residentes. Además, el 20 de agosto se dio muerte a un jeque del campamento para desplazados internos de Hamidiya, en Zalingei (Darfur occidental). El jeque, que presuntamente recibió dos disparos en el pecho, había sido miembro del comité de distribución de alimentos del campamento y activista político. También se tienen noticias de ataques al azar con disparos realizados en octubre por grupos armados contra campamentos para desplazados internos de Darfur occidental y septentrional.

Presuntos casos generalizados de violencia sexual y de género

24. La Fiscalía sigue preocupada por las denuncias de incidentes generalizados de violencia sexual y de género. Según el informe presentado el 22 de agosto por Mohamed Chande Othman, experto independiente del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, *"en algunos casos"* las víctimas han descrito *"a los agresores como hombres armados vestidos de uniforme militar o como agentes de policía, militares de las fuerzas de seguridad regulares, hombres que llevaban el uniforme de la Policía de Reserva Central u hombres que llevaban un uniforme verde o de camuflaje"*. No obstante, casi nunca se ha logrado confirmar la afiliación, si es que la hay, a una u otra parte en el conflicto.

25. En este contexto, la Fiscalía toma nota del fenómeno, muchas veces mencionado, de la escasez de denuncias de violencia sexual y de género en comparación con los casos reales. Aunque los motivos de esta escasez son diversos, se insinúa que el Gobierno del Sudán ha reprimido activamente la presentación de denuncias públicas de violencia sexual. En el caso de varios periodistas que denunciaron la violación de una activista de Darfur, presuntamente por tres miembros de las Fuerzas Armadas Sudanesas, un tribunal de Jartum condenó en julio de 2011 al director de un periódico a pagar una multa de 5.000 libras y a los periodistas que habían denunciado la violación a pasar un mes en la cárcel o pagar una multa de 2.000 libras. Margot Wahlström, Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, condenó los veredictos y exhortó a las autoridades del Gobierno del Sudán a procesar a violadores y no a periodistas.

26. En general, cabe decir que las desplazadas internas y las refugiadas siguen siendo habitualmente objeto de agresiones.

Presuntos crímenes contra defensores de los derechos humanos, miembros de la sociedad civil y líderes comunitarios

27. La Fiscalía toma nota de las constantes denuncias de crímenes contra defensores de los derechos humanos y miembros de la sociedad civil. Según el informe del experto independiente de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, la inmensa mayoría de los casos de detención y arresto arbitrarios registrados entre mayo de 2010 y junio de 2011 se atribuyó a servicios de seguridad del Gobierno del Sudán como el Servicio Nacional de Inteligencia y Seguridad y el Servicio de Inteligencia Militar, seguidos por la policía del Gobierno y las Fuerzas Armadas Sudanesas.

28. Además, el Servicio Nacional de Inteligencia y Seguridad ha detenido presuntamente en varias ocasiones a funcionarios de la UNAMID. En vista de las frecuentes denuncias de tortura o malos tratos en relación con las detenciones del Servicio, resulta especialmente preocupante que los observadores de derechos humanos de la UNAMID no tengan acceso irrestricto a los centros de detención de Darfur, en particular cuando se trata de personas detenidas en virtud de leyes de emergencia o seguridad nacional.

Presuntos secuestros de trabajadores humanitarios y efectivos de mantenimiento de la paz y ataques contra estos

29. La Fiscalía sigue preocupada por los crímenes sufridos en Darfur por efectivos de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Según el informe anual del Departamento de Seguridad, presentado el 7 de septiembre, Darfur fue en 2010 una de las tres regiones más peligrosas para el personal de las Naciones Unidas, sólo por detrás del Afganistán y Somalia.

30. La Fiscalía toma nota de seis nuevas muertes ocurridas desde su último informe al Consejo de Seguridad, presentado en junio de 2011, con lo cual asciende a 34 el número total de efectivos de mantenimiento de la paz que han perdido la vida desde que se desplegó la UNAMID. El 30 de junio se comunicó que un soldado etíope de la Misión había muerto en un ataque perpetrado por hombres armados desconocidos en el curso de una patrulla habitual en las cercanías de El Geneina

(Darfur occidental). El 5 de agosto, hombres armados desconocidos mataron a un efectivo de mantenimiento de la paz de Sierra Leona que patrullaba en el noreste de Nyala (Darfur meridional). El 10 de octubre, hombres armados desconocidos mataron a dos soldados y un asesor policial de las Naciones Unidas que patrullaban en Darfur septentrional. El 6 de noviembre hombres armados desconocidos atacaron y mataron a un efectivo de mantenimiento de la paz en las inmediaciones de Nyala (Darfur meridional).

31. Además, se han notificado varios ataques dirigidos contra personal humanitario. El 14 de agosto, se notificó que hombres armados no identificados habían secuestrado a un trabajador humanitario italiano al que posteriormente liberaron. El 23 de septiembre, se recibió la noticia de que unos desconocidos habían secuestrado a tres funcionarios nacionales del Ministerio de Salud estatal. Además, se informó de que el 31 de julio "hombres armados no identificados" entraron en la residencia en Darfur occidental de un trabajador de una ONG nacional al que dieron muerte. El 10 de agosto un grupo armado mató a un funcionario del PMA. El 9 de septiembre una fuente de las Naciones Unidas comunicó que agentes desconocidos habían secuestrado en Darfur septentrional a cinco funcionarios internacionales y cuatro sudaneses de afiliación desconocida que viajaban en un convoy empleado para transportar perforadoras.

Presunto reclutamiento y utilización de niños soldados

32. Según el informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en el Sudán, presentado el 5 de julio, hay constancia de la "*continua presencia de niños*" en distintas fuerzas, entre ellas las Fuerzas Armadas Sudanesas, sus fuerzas asociadas, las fuerzas de la policía sudanesa y distintos movimientos armados de Darfur. En concreto, entre febrero de 2009 y febrero de 2011 se registró en Darfur a 1.041 exniños soldados. La Fiscalía seguirá vigilando la presunta utilización de niños soldados tanto por las fuerzas gubernamentales como por movimientos armados.

Presunta imposición intencional de condiciones de existencia que hayan de acarrear la destrucción física

33. Repetidas veces se han recibido noticias del deterioro de la situación humanitaria en distintos campamentos para desplazados internos a raíz de la extrema escasez de alimentos. Según la publicación de USAID *Sudan Food Security Outlook*, a

octubre del año en curso se consideraba que la mayoría de los desplazados internos se encontraba en fase de "crisis", mientras que se consideraba que unos 300.000-400.000 miembros de comunidades residentes o de acogida de las zonas de Darfur afectadas por la sequía se encontraban en fase de inseguridad alimentaria "aguda". Radio Dabanga informó en junio de que en el campamento de Kalma habían aumentado las defunciones de niños menores de tres años como consecuencia de la escasez de alimentos.

34. Diversos medios de comunicación sudaneses informaron de un estudio sobre el estado de salud de las familias sudanesas, difundido el 24 de agosto por el Ministerio de Salud del Sudán, según el cual la escasez de alimentos imperante en Darfur septentrional había situado la seguridad alimentaria en un nivel inferior al 5% y aumentado las tasas de malnutrición. Además, se ha comunicado una disminución del porcentaje de agua potable disponible en Darfur occidental.
35. Así pues, resulta especialmente preocupante que persistan las restricciones a la prestación de asistencia impuestas por el Gobierno del Sudán y, en cierta medida, por movimientos armados. El 16 de agosto la Comisión de Ayuda Humanitaria del Sudán presuntamente *"emitió una directriz por la que ponía fin a las actividades de Plataforma para la Paz"*, ONG nacional y *"asociada del PMA para la ejecución, y la acusaba de llevar a cabo actividades incompatibles con su mandato"*. Además, se sostiene que en varias zonas de Darfur septentrional las autoridades gubernamentales encargadas de la seguridad han impuesto restricciones de combustible y de medicamentos y que la presencia de movimientos armados en algunas aldeas estaba limitando la libertad de circulación de los desplazados.
36. Como consecuencia de la falta de suministros, atención médica y ayuda humanitaria, se ha deteriorado el estado de salud de la población de distintos campamentos para refugiados, como se ha comunicado en los campamentos de Zamzam y Abushok (Darfur septentrional), Kalma (Darfur meridional) y Zalingei (Darfur occidental). También se comunicaron problemas de salud derivados de la escasez de agua debida a restricciones impuestas por las autoridades locales al suministro del combustible necesario para que funcionen los generadores de bombeo de agua.
37. Según la OCAH, al 27 de octubre había en Darfur una cantidad de desplazados internos estimada en 1,9 millones de personas. El campamento para desplazados internos de Zamzam, que es el más grande de Darfur y está ubicado junto a El

Fasher, en el norte de la región, se ha visto especialmente afectado por las olas de desplazados. A raíz de las luchas libradas a fines de 2010 y principios de 2011 entre las Fuerzas Armadas Sudanesas y varios movimientos armados, se comunica que *"unos 50.000 desplazados nuevos o víctimas de desplazamientos secundarios han llegado al campamento, con lo cual se estima que la cifra de desplazados internos asciende a 130.000 en el campamento de Zamzam"*. Según la OCAH, *"las corrientes de recién llegados han puesto rigurosamente a prueba los servicios disponibles en el campamento"*. En este contexto, cabe señalar que un grupo de investigadores constató en un estudio de 2007, recientemente incluido en una reseña publicada en *The Lancet*, que un 75% de los 331 niños que se encontraban en campamentos para desplazados internos de Darfur meridional *"cumplía los criterios establecidos para diagnosticar síndrome de estrés postraumático, y un 38% padecía depresiones"*.

Presuntos traslados forzosos de población

38. La Fiscalía seguirá vigilando los presuntos regresos forzosos de desplazados internos. Según informan los medios de comunicación, residentes de diez campamentos para refugiados de Darfur occidental dirigieron el 27 de septiembre a Ibrahim Gambari, Representante Especial Conjunto de la UNAMID, un ultimátum de 72 horas en relación con las menciones realizadas durante una conferencia de prensa con respecto a los cerca de 1,5 millones de refugiados de Darfur que se habían ofrecido voluntariamente a volver a su hogar. Los dirigentes del campamento sostuvieron que la cifra era incorrecta y pidieron al Representante Especial Conjunto que *"presentara por escrito el nombre de los refugiados que han regresado a su aldea y de los jeques de esas zonas"*.

2. Actividades judiciales llevadas a cabo desde el anterior informe, presentado el 8 de junio de 2011, y próximas actividades judiciales previstas

39. La Fiscalía ha decidido abrir una cuarta causa relativa a la situación en Darfur en relación con la responsabilidad penal individual del actual Ministro de Defensa, Abdelrahim Hussein, que era Ministro del Interior cuando Ahmad Harun era Ministro del Interior estatal.

40. El 1 de diciembre se presentó la causa a la Sala de Cuestiones Preliminares con fines de examen, y la Fiscalía espera que, cuando proceda, los magistrados presenten una respuesta.

41. En cuanto a la causa de Haskanita, el 16 de mayo de 2011 la Fiscalía y la defensa presentaron a la Sala de Primera Instancia un documento conjunto en el que indicaban que ambas partes se habían puesto de acuerdo con respecto a determinados hechos y que la defensa sólo impugnaría durante el juicio tres cuestiones concretas: i) si el ataque sufrido el 29 de septiembre de 2007 por el cuartel del grupo militar en Haskanita era ilegal; ii) en caso de considerarse que fuese ilegal, si los acusados tenían conocimiento de las circunstancias de hecho que conferían carácter ilegal al ataque, y iii) si la AMIS era una misión de mantenimiento de la paz de conformidad con lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas. Banda y Jerbo no niegan su participación efectiva en el ataque, y ambos se han comprometido a entregarse por voluntad propia a la Corte Penal Internacional para ser procesados.
42. Estos acuerdos, que reducen el número de controversias entre las partes, facilitarán la celebración de un proceso justo y expedito de conformidad con el párrafo 2 del artículo 64 del Estatuto de Roma. Si la Sala determina que la AMIS era una misión de mantenimiento de la paz establecida de conformidad con lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas, que el ataque en sí era ilegal y que los acusados tenían conocimiento de las circunstancias de hecho que conferían carácter ilegal al ataque, los acusados se declararán culpables de los cargos que se les imputan, sin perjuicio de su derecho a apelar contra la decisión de la Sala relativa a las cuestiones expuestas en el párrafo 3 de conformidad con el artículo 81 del Estatuto.
43. El 28 de septiembre de 2011 la Sala de Primera Instancia IV emitió su decisión sobre el documento conjunto relativo a las cuestiones impugnadas y los hechos acordados. La Sala llegó a la conclusión de que los procedimientos propuestos en el documento conjunto facilitarán la celebración de un proceso justo y expedito. Sostuvo que, en el momento actual, no era necesaria en interés de la justicia una presentación más completa de los presuntos hechos de la causa. Tomó nota del acuerdo alcanzado en relación con los hechos y las pruebas y decidió que 1) se celebre el proceso ciñéndolo estrictamente a las cuestiones impugnadas y 2) las partes no presentaran pruebas ni documentos excepto en relación con las cuestiones impugnadas.
44. La Fiscalía tiene previsto que el juicio sobre Haskanita empiece durante el primer semestre de 2012, siempre que se terminen de traducir los documentos esenciales

del inglés y el árabe al zagawa, lo cual comporta demoras debidas a que el zagawa no es una lengua escrita.

3. Grado de cooperación, o falta de cooperación, del Sudán y otras partes

45. En su resolución 1593 (2005) el Consejo de Seguridad decidió que *“el Gobierno del Sudán y todas las demás partes en el conflicto de Darfur deben cooperar plenamente con la Corte y el Fiscal y prestarles toda la asistencia necesaria”*. De conformidad con esa decisión y con las instrucciones de los magistrados, se han trasladado al Gobierno del Sudán las órdenes de detención dictadas por la Corte.
46. En tanto que Estado competente en razón del territorio, el Gobierno del Sudán tiene la responsabilidad primaria y plena capacidad de ejecutar las órdenes de detención en ejercicio de su autoridad soberana, pero no lo ha hecho.
47. En relación con la situación en Darfur siguen pendientes de ejecución órdenes de detención contra tres personas: Ahmad Muhammad Harun, Ali Muhammad Ali Abd-Al-Rahman (Ali Kushayb) y Omar Hassan Al Bashir. Las órdenes deben ejecutarse.
48. Las personas objeto de órdenes de detención no están saliendo del Sudán, con excepción de unas cuantas visitas limitadas y apresuradas del Presidente Bashir, cuya capacidad de viajar libremente se ha visto reducida drásticamente por las órdenes dictadas contra él. Desde que se presentó el anterior informe el Presidente Bashir no ha asistido a importantes encuentros internacionales como la tercera cumbre tripartita del Mercado Común para el África Oriental y Meridional (COMESA), la Comunidad de África Oriental y la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (SADC), reunión de 26 Estados, muchos de ellos representados por Jefes de Estado o de Gobierno, que se celebró en junio en Johannesburgo (Sudáfrica).
49. Después de que se comunicara que se había invitado al Presidente a asistir a una reunión de Jefes de Estado programada para junio en Malasia y que se confirmara su asistencia, la oposición pública de los ministros a la invitación obligó a suspender la visita. En junio de 2011 viajó al Irán y a China, pero en el último caso su visita se pospuso y acortó, presuntamente después de que los cambios propuestos en los planes de vuelo plantearan la posibilidad de que su ruta área con destino a China le hiciera correr peligro de detención.

50. Con todo, desde que se presentó el anterior informe ha viajado dos veces a Estados Partes en el Estatuto de Roma, una vez a principios de agosto al Chad para asistir a la investidura del Presidente Deby del Chad y otra a mediados de octubre a Malawi para asistir a una reunión de Jefes de Estado y de Gobierno del COMESA. Antes de las dos visitas la Secretaría de la Corte recordó a los dos Estados sus obligaciones jurídicas conforme al Estatuto y solicitó su cooperación para detener y entregar a Omar Hassan Al Bashir en caso de que entrara en sus respectivos territorios.
51. El 18 de agosto la Sala de Primera Instancia I solicitó a las autoridades del Chad que formularan observaciones, y el 29 de septiembre respondió el Ministerio de Relaciones Exteriores del Chad mencionando la posición adoptada por la Unión Africana en relación con la orden dictada contra Omar Al-Bashir y argumentando que, siendo el Chad miembro de la Unión Africana, *"la solicitud del Fiscal [sic] no puede atenderse en el Chad"*. Pide que se conceda al país la oportunidad de expresar su opinión de conformidad con el párrafo 3 de la norma 109 del Reglamento de la Corte y llega a la conclusión de que, entretanto, no puede invocarse el párrafo 7 del artículo 87 del Estatuto para hacer una constatación de falta de cooperación.
52. El 19 de octubre la Sala de Cuestiones Preliminares I tomó conocimiento de las noticias aparecidas en los medios de comunicación sobre la visita del Presidente Bashir a Malawi e invitó a las autoridades de este país a presentar sus observaciones.
53. El 28 de noviembre el Tribunal Supremo de Kenya dictó contra el Presidente Bashir dos órdenes de detención basadas en las órdenes dictadas por la CPI. El Tribunal determinó que la detención de Bashir *"sería competencia del Fiscal General y el Ministro de Seguridad Interna, en caso de que Bashir pusiera pie en Kenya"*. Se ha comunicado que Moses Wetangula, Ministro de Relaciones Exteriores de Kenya, declaró posteriormente que el Gobierno de Kenya se estaba planteando la posibilidad de apelar contra la decisión.

4. Conclusión

54. La Fiscalía reitera que todos los Estados Partes son responsables de cooperar con la Corte de conformidad con sus obligaciones dimanantes del Estatuto de Roma y que el Gobierno del Sudán es responsable de cooperar con la CPI de conformidad

con sus obligaciones derivadas de la resolución 1593 (2005) del Consejo de Seguridad.

55. La Fiscalía exhorta al Consejo de Seguridad a que vele por que el Sudán cumpla lo dispuesto en la resolución 1593 (2005).